



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

2 de febrero de 2021

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

### **SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 81-2020 DE 30 DE OCTUBRE DE 2020**

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2020, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 81-2020 del 30 de octubre de 2020 (en adelante, la "RC 81-2020"). La RC 81-2020 ordena al Comité a que, de conformidad con la Ley Núm. 26-2017, evalúe a favor del Municipio de Maricao (en adelante, el "Municipio") la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en la extensión territorial de Maricao (en adelante, la "Propiedad"), con el fin que se continúen prestando servicios relacionados con la salud; establecer las facultades del Municipio sobre el uso de dicha Propiedad, entre otros.

Se reconoce el propósito plausible que procura la RC 81-2020, debido a que el Municipio, por estar más cerca de sus constituyentes, pudiera establecer la función administrativa y operacional del CDT que satisfaga las necesidades de la población de dicha municipalidad y áreas limítrofes. Lo anterior, en aras que los ciudadanos de esa zona puedan contar con servicios médicos y preventivos en el horario que se requiera, además, para atender las emergencias, entre otros. También reconocemos el interés del Municipio en dichas facilidades, de hecho, el pasado 14 de octubre, el Municipio remitió al Comité una carta donde informa su interés en el CDT. No obstante, en su carta el Municipio menciona que actualmente el CDT es administrado por una empresa privada, por lo que, resulta necesario examinar con el Departamento de Salud ("Salud") o la entidad gubernamental que corresponda, lo relacionado con los términos y condiciones aplicables bajo el cual la empresa privada opera y/o administra el CDT.

RC 81-2020  
2 de febrero de 2021  
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles  
Página 8

En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, el Comité denegó la transferencia libre de costo de la Propiedad. El Municipio podrá presentar su solicitud de usufructo directamente al titular del inmueble, a quien se le autoriza a evaluar la misma y tomar la determinación que corresponda, según las disposiciones legales aplicables.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2021-19 firmada por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico:  
[cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde  
Directora Ejecutiva  
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN  
DE BIENES INMUEBLES**

**RESOLUCIÓN 2021-19**

**29 DE ENERO DE 2021**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 81-2020 DE 30 DE OCTUBRE DE 2020 RELACIONADA CON EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (CDT), UBICADO EN MARICAO**

**POR CUANTO** Se presentó ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité”) la Resolución Conjunta 81-2020 de 30 de octubre de 2020 (“RC 81-2020”), la cual ordena al Comité a evaluar a favor del Municipio de Maricao (en adelante, el “Municipio”), la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao (en adelante, la “Propiedad”), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017.

**POR CUANTO** El propósito que persigue la RC 81-2020 es procurar que se continúen prestando servicios relacionados con la salud; establecer las facultades del Municipio sobre el uso de dicha Propiedad, entre otros.

**POR CUANTO** Se reconoce el propósito plausible de la RC 81-2020, debido a que el Municipio, por estar más cerca de los residentes, pudiera establecer la función administrativa y operacional del CDT que satisfaga las necesidades de la población de dicha municipalidad y áreas limítrofes. Lo anterior, en aras que los ciudadanos de esa zona puedan contar con servicios médicos y preventivos en el horario que se requiera, además, para atender las emergencias, entre otros. También reconocemos el interés del Municipio en dichas facilidades, de hecho, el pasado 14 de octubre, el Municipio remitió al Comité una carta donde informa su interés en el CDT. No obstante, en su carta el Municipio menciona que actualmente el CDT es administrado por una empresa privada, por lo que, resulta necesario examinar con el Departamento de Salud (“Salud”) o la entidad gubernamental que corresponda, lo relacionado con los términos y condiciones aplicables bajo el cual la empresa privada opera y/o administra el CDT.

**RESUÉLVASE** Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio, tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama

*CP*

Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. El Municipio podrá presentar su solicitud de usufructo directamente al titular del inmueble, para la determinación que corresponda, según las disposiciones legales aplicables.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado por unanimidad de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, en reunión celebrada el 29 de enero de 2021. Certifico, además, que esta Resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy martes, 2 de febrero de 2021.



---

**ZORAYA BETANCOURT CALZADA**  
**SECRETARIA**